



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

21 de diciembre de 2022

Extraordinario Número 13

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel. 112

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1860/2022, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022. 135

ORDEN ECD/1861/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022. 142

ORDEN ECD/1862/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022. 149

ORDEN ECD/1863/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022. 156

ORDEN ECD/1864/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes, medimetrajes o largometrajes y a la música en Aragón en el ejercicio 2022. 159



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel.

ÍNDICE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Objeto, tipología de proyectos, definiciones y marco regulador.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Tipología y condiciones exigibles a los proyectos susceptibles de subvención.

Artículo 3. Efecto incentivador e inicio del proyecto.

Artículo 4. Marco normativo.

Artículo 5. Definiciones aplicables.

CAPÍTULO II. Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

Artículo 6. Beneficiarios.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO III. Procedimiento general de concesión de las subvenciones.

Artículo 9. Órganos competentes.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

Artículo 12. Plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

Artículo 15. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Artículo 16. Gastos subvencionables y determinación de la cuantía de la subvención.

Artículo 17. Propuesta de resolución.

Artículo 18. Reformulación de la solicitud.

Artículo 19. Resolución.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO IV. Procedimiento general de gestión, justificación, control y régimen sancionador.

Artículo 21. Justificación de las ayudas.

Artículo 22. Pago de las subvenciones y anticipo.

Artículo 23. Control y seguimiento de las ayudas.

Artículo 24. Publicidad de las ayudas.

Artículo 25. Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Artículo 26. Subcontratación.

Artículo 27. Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.

Artículo 28. Reintegro.

Artículo 29. Régimen sancionador.

TÍTULO II. LÍNEAS DE AYUDAS

CAPÍTULO I. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que promuevan el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo en la provincia de Teruel.

Artículo 30. Empresas solicitantes.

Artículo 31. Requisitos de los proyectos de inversión.

Artículo 32. Actuaciones subvencionables.

Artículo 33. Determinación de la cuantía de la subvención.



CAPÍTULO II. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que favorezcan un modelo económico sostenible medioambientalmente en la provincia de Teruel.

Artículo 34. Actuaciones subvencionables.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

Artículo 36. Intensidad de las ayudas.

Artículo 37. Umbrales de las ayudas.

CAPÍTULO III. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación en la provincia de Teruel.

Artículo 38. Actuaciones subvencionables.

Artículo 39. Gastos subvencionables.

Artículo 40. Intensidad de las ayudas.

Artículo 41. Umbrales de las ayudas.

CAPÍTULO IV. Subvenciones para proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Artículo 42. Entidades solicitantes.

Artículo 43. Actuaciones subvencionables.

Artículo 44. Determinación de la cuantía de la subvención.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El



Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel.

Hasta la aprobación de esta Orden, la normativa reguladora de las ayudas, salvo la relativa a proyectos que favorezcan un modelo económico sostenible medioambientalmente, se contenía en la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, modificada por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero; Orden EIE/395/2019, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental o la investigación industrial en la provincia de Teruel, modificada por Orden ICD/1781/2021, de 23 de noviembre; y Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Si bien el espíritu, la finalidad y el objeto recogido en las anteriores bases reguladoras continúa siendo el mismo que fundamenta la elaboración de las nuevas bases, la necesidad de unificar e integrar todas las líneas de ayudas en unas únicas bases, de adaptar las bases a los cambios introducidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como la adaptación a la nueva dependencia orgánica del Instituto Aragonés de Fomento, y la oportunidad de mejorar algunos aspectos en la gestión de las ayudas reguladas por estas bases y de incorporar una nueva línea de ayudas, así como poder aplicar estas bases a otras ayudas financiadas con fondos distintos del FITE, aconsejan la elaboración de unas nuevas bases reguladoras.

Estas bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las convocatorias para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras, serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, respectivamente.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar las inversiones en infraestructuras públicas y el crecimiento empresarial que contribuyen a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.



Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

En la elaboración de esta Orden han emitido informe la Intervención General y la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dispongo:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, tipología de proyectos, definiciones y marco regulador

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras la promoción o el fomento de determinados proyectos de inversión, públicos y privados, que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel que, en estas bases se materializan en las cuatro líneas de ayudas que se describen en el apartado 2.

2. Las ayudas se instrumentarán a través de cuatro líneas, desarrolladas en el Título II de esta orden, en forma de subvenciones a fondo perdido para proyectos de inversión en activos fijos destinados a:

- I. Promover el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.
- II. Favorecer un modelo económico sostenible medioambientalmente.
- III. Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación.
- IV. Apoyar los proyectos de inversión para infraestructuras públicas.

Artículo 2. Tipología y condiciones exigibles a los proyectos susceptibles de subvención.

1. Serán susceptibles de subvención aquellas inversiones que contribuyan al desarrollo económico de la provincia de Teruel. Se consideran inversiones que contribuyen al desarrollo económico de la provincia de Teruel aquellas que incidan en la mejora o consecución de las siguientes prioridades temáticas:

- a) Desarrollo de la capacidad innovadora, fundamentalmente tecnológica, la digitalización de procesos, promoción de activos intangibles.
- b) Modernización y diversificación de productos.
- c) Inversión en sectores productivos.
- d) Impacto positivo en el empleo estable, preferentemente cualificado, promoción de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los ciudadanos.
- e) Mejora de la competitividad y la internacionalización: estabilización y crecimiento empresarial.
- f) Incremento de la conectividad y de la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.
- g) Inversiones de sostenibilidad medioambiental, mediante la introducción de mejoras protectoras.
- h) Desarrollos local y territorial equilibrados.

2. Sólo serán subvencionables o susceptibles de subvención los proyectos que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

3. Los proyectos de inversión podrán revestir cualquier forma de “inversión inicial”, “la misma o actividad similar”, “inversión inicial a favor de una nueva actividad económica” o de “gran proyecto de inversión”, entendiéndose por tales las definiciones establecidas en el artículo 2 (apartados 49, 50, 51 y 52) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 187 de 26.6.2014).



4. El importe mínimo de la inversión a subvencionar en cada línea de ayuda vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de los porcentajes de intensidad de la ayuda que correspondan en función de la naturaleza de cada proyecto concreto, del límite máximo y de los umbrales de cada modalidad de ayuda expresados en el Título II.

5. Las ayudas podrán convocarse amparadas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, o en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 según se disponga en la respectiva convocatoria.

Artículo 3. *Efecto incentivador e inicio del proyecto.*

1. Las ayudas concedidas al amparo del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 187 de 26 de junio de 2014), deberán tener efecto incentivador para la ejecución de los proyectos, en los términos establecidos en el artículo 6 del citado Reglamento.

2. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda si antes de que comiencen los trabajos en el proyecto o la actividad, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud de ayuda. Esta condición tendrá comprobación efectiva en las fechas de la documentación justificativa que se presente para el pago de la ayuda, que deberán ser posteriores a las de la solicitud cursada. La solicitud de ayuda deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la empresa de acuerdo con los criterios de categorización como pequeña y mediana empresa o gran empresa fijados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) tipo de ayuda y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

3. Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el apartado 2, se ha verificado, antes de conceder la ayuda, que la documentación preparada por el beneficiario acredita el efecto incentivador de la ayuda sobre las actuaciones para las que la solicita, valorando uno o más de los siguientes criterios:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por la empresa beneficiaria en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

A los efectos de verificar estos extremos, el interesado deberá reseñar en la memoria que acompañe su solicitud el apartado correspondiente en el que se justifique su concurrencia.

Artículo 4. *Marco normativo.*

1. Las subvenciones objeto de estas bases se regirán, además de por lo dispuesto en esta orden y en la respectiva convocatoria y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, entre ellas:

- a) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 187 de 26 de junio de 2014), junto con el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el periodo 2022-2027 por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de fecha 17 de marzo de 2022 y sus posibles modificaciones o desarrollos en materia de “ayudas compatibles con el mercado interior”.
- b) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 352 de 24 de diciembre de 2013), y la legislación que pueda sustituir o desarrollar a la norma en la materia de ayudas “de minimis”.
- c) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 352 de 24 de diciembre de 2013), y la legislación que pueda sustituir o desarrollar a la norma en materia de ayudas “de minimis” en el sector agrícola.
- d) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado se aplicará exclusivamente a las ayudas que tengan un efecto incentivador.

Artículo 5. *Definiciones aplicables.*

Los términos y referencias específicas expresadas en estas bases reguladoras se entenderán según lo indicado en las definiciones del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

CAPÍTULO II

Beneficiarios: requisitos y obligaciones

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios al amparo de estas bases reguladoras, en función de cada convocatoria, en los términos que las mismas definan y establezcan, las empresas y empresarios cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicada en la provincia de Teruel, que realicen proyectos de inversión de alguna de las tipologías previstas en estas bases reguladoras en el territorio de la propia provincia, teniendo en cuenta la restricción para las ayudas regionales señalada en el artículo 30, apartado 2 de estas bases. Asimismo, podrán ser beneficiarios las entidades locales de las comarcas de Teruel afectas por el Plan Miner, que realicen proyectos de inversión en infraestructuras públicas que sean de su competencia.

2. Se considerará empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, y su tipificación y consideración como pequeñas y medianas empresas (pyme) o gran empresa responderá a los criterios de categorización del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

3. En los proyectos consorciados, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El representante o apoderado único de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

4. Las convocatorias podrán establecer sectores, actividades o ámbitos de actuación objetivo de carácter prioritario, teniendo en cuenta las directrices sectoriales específicas y otras normas y criterios sobre sectores considerados sensibles, considerando el ámbito de aplicación determinado en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, para las ayudas de finalidad regional.

5. Además de los sectores excluidos determinados en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, las convocatorias podrán considerar excluidas otras actividades mediante la indicación expresa de los epígrafes IAE correspondientes.



Artículo 7. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas, empresarios o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas, empresarios o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable en materia de ayudas y subvenciones.
- b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior.
- c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- d) Las que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, o que en el momento de la solicitud tenga planes concretos para poner fin a esta actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicite ayuda se haya completado.
- e) Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme, durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Artículo 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán que cumplir con carácter general las obligaciones que se detallan a continuación, así como el resto de las contenidas en estas bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las respectivas convocatorias para cada tipo de ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando tanta información como le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualquier administración o ente público o privado tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta orden.
- e) Acreditar mediante declaración responsable no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario indicadas en el artículo 7, y en particular, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantizando su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, las empresas beneficiarias tendrán que custodiar todas las facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y ponerlos a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlos para su comprobación.



- h) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel o cualquier otro fondo que financie la actuación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel", o el lema vigente de acuerdo al convenio de colaboración con la Administración General del Estado que sea de aplicación o, en su caso, el lema que corresponda para el supuesto de financiación por otro fondo.
- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Aportar y acreditar el nivel de fondos propios que se exija en la resolución de concesión.
- m) Autofinanciarse al menos en un 25% de la inversión, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública. Esta obligación no alcanzará a los beneficiarios que tengan la condición de entidad local.
- n) Para el ejercicio de su actividad, las empresas y empresarios tendrán que disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, hallarse inscritas o inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- ñ) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables les será de aplicación lo que se establece en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El período durante el cual la empresa beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la subvención será de al menos 5 años para los bienes inscribibles en registro público, y de 3 años para bienes no inscribibles en este registro, salvo que la convocatoria establezca un plazo mayor. Previa autorización expresa de la sustitución concedida por el órgano concedente según establece el mismo artículo 31, podrán destinarse los bienes a ese fin durante un plazo menor cuando sea necesario sustituir las instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a rápidas transformaciones tecnológicas, y únicamente si la actividad económica se mantiene en la provincia de Teruel en dicho plazo.
- o) Cualquier otra obligación dimanante de la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea directamente de aplicación.

CAPÍTULO III

Procedimiento general de concesión de las subvenciones

Artículo 9. *Órganos competentes.*

1. La competencia para aprobar las convocatorias y resolver estas subvenciones corresponderá a la persona titular del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Fomento en su calidad de Presidente del Instituto. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Gobierno de Aragón la autorización previa de las convocatorias de subvenciones cuando así lo exija la legislación vigente.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria, quien será la encargada del seguimiento del cumplimiento de los objetivos que persiguen estas subvenciones.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en base al procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 22. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los



recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de la persona titular del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Fomento en su calidad de Presidente del Instituto, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. El texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 11. *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se dirigirá al Instituto Aragonés de Fomento y su presentación se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica disponible en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será obligatorio presentarla online ante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un trámite telemático a través de los medios disponibles en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria.

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias tendrán que tener la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La persona firmante de la solicitud tendrá que acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, si no se subsana, hará que se considere que ha desistido de la solicitud, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud, que contendrá, cuando proceda, la información exigida sobre verificación del efecto incentivador de la ayuda indicada en el artículo 3 de esta orden, en relación con lo que se establece en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, irá acompañada de una memoria técnica descriptiva y valorada del proyecto objeto de ayuda, de los informes de viabilidad o técnicos establecidos para cada modalidad, así como de la documentación que se especifique en la convocatoria como parte integrante de la citada solicitud.

4. Para realizar la tramitación electrónica la persona solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Clave.

5. Las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán a través de medios electrónicos.

6. La solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda realizar la consulta de datos a otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o sobre otras circunstancias de las empresas solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria.

7. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

8. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que puedan afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se produzca una modificación de lo inicialmente declarado.



9. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere o no hayan acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la legislación complementaria. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se considerará realizado el trámite de notificación.

11. Asimismo, se podrá requerir al solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Artículo 12. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria, quien recibirá las solicitudes presentadas, efectuará el trámite de subsanación, en su caso, y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser tramitadas, y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del solicitante y las condiciones exigibles a los proyectos, y podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

2. En la instrucción del procedimiento de concesión se podrán solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver, que sean exigidos por estas bases o por la convocatoria correspondiente. Al respecto, los proyectos podrán ser objeto de informes técnicos de valoración científico-técnica y, en su caso, económico-financiera, sobre su pertinencia, que podrán realizarse por personas expertas independientes.

Artículo 14. *Comisión de Valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en estas bases y detallados en la correspondiente convocatoria por una Comisión de Valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, de la que formaran parte tres personas designadas por la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración emitirá, en el plazo de diez días, un informe dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. A la Comisión de Valoración le será de aplicación la regulación prevista para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 15. *Criterios de evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concurrencia competitiva, no se admitirán modificaciones o mejoras voluntarias de la solicitud.

2. Los criterios a utilizar para valorar, seleccionar y ordenar los proyectos presentados, deberán tener como fundamento, de forma independiente o combinada, todos o algunos de los siguientes criterios básicos:



- Desarrollo empresarial y territorial:
 Sectores económicos.
 Dimensión de la inversión.
 Nuevas implantaciones.
 Ampliación o modernización de equipos e instalaciones.
 Empresas jóvenes y pequeñas de reciente creación.
 Diversificación territorial de actividades.
 Diversificación de productos y servicios.
 Diversificación de clientes y mercados.
 Zonas preferentes de desarrollo o reindustrialización.
 Impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME.
 Aprovechamiento de recursos endógenos.
 Integración con otras iniciativas de fomento empresarial.
 Zonas con menor desarrollo socioeconómico y en polígonos industriales en desarrollo.

- Adaptación al contexto global:
 Grado de investigación, desarrollo e innovación.
 Grado de internacionalización.
 Cooperación empresarial.
 Cooperación para la transferencia de conocimientos y tecnológica.
 Nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio.
 Empresas de base tecnológica.
 Potencial innovador y de valor añadido del proyecto.
 Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación.
 Capacidad evolutiva y de crecimiento de la empresa.
 Adaptación a nuevas normas comunitarias para la industria y la PYME.
 Integración con otros proyectos o planes de iniciativa y fomento empresarial.

- Aspectos sociales y medioambientales:
 Empleo creado o mantenido.
 Cualificación y calidad en el empleo.
 Recolocación de trabajadores procedentes de cierres o ajustes.
 Empleo para colectivos desfavorecidos y discapacitados.
 Creación de empleo en zonas afectadas por la despoblación.
 Implantación de políticas y medidas de igualdad.
 Contribución al desarrollo sostenible.
 Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa.
 Iniciativas relacionadas con la Economía Social.

- Aspectos relacionados con la gestión y ejecución de la actividad:
 Viabilidad técnica y económica del proyecto.
 Estructura financiera y consecución de financiación privada.
 Cumplimiento de hitos intermedios.
 Desarrollo y ejecución conforme al plan de trabajo propuesto.
 Adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades.
 Eficacia y eficiencia en la ejecución de los proyectos.

- Otros criterios:
 Calidad, medios y características de la documentación presentada.
 Grado de radicación en Aragón.
 Grado de cumplimiento de anteriores ayudas concedidas.
 Declaración de Interés Autonómico, según se establece en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

3. A los efectos de valorar las solicitudes presentadas, la convocatoria determinará el desglose y el valor otorgado a cada uno de los diferentes criterios.

4. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total o en alguno de los apartados señalados.

5. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores sobre los criterios de valoración, se aplicarán, siempre que sean compatibles con la finalidad de las líneas de ayuda, los criterios



definidos o derivados de los instrumentos de planificación y estrategias del Gobierno de Aragón o de otros órganos de la Administración autonómica.

6. La convocatoria podrá establecer los criterios de desempate.

Artículo 16. Gastos subvencionables y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Se considerarán subvencionables o elegibles los tipos de gastos que se determinan para cada una de las modalidades de inversión reguladas en el Título II de esta orden.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

3. El gasto subvencionable del proyecto se determinará a partir del importe total de los costes del proyecto que tengan la consideración de gastos elegibles según determinan estas bases o la correspondiente convocatoria.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas solicitadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La cuantía individualizada de cada ayuda se corresponderá con la intensidad de ayuda establecida para cada modalidad de proyecto en el Título II de esta orden, entendiendo por esta el importe bruto de ayuda expresado en porcentaje aplicable a los costes subvencionables, y hasta el agotamiento del crédito que financie la convocatoria.

Artículo 17. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 18. Reformulación de la solicitud.

Cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Artículo 19. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Fomento en su calidad de Presidente del Instituto. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de ejecución del importe objeto de la ayuda aprobado, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En este supuesto, el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo de 10 días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de la ayuda en el tiempo y forma que se determine en la convocatoria y en la resolución de concesión notificada. En ningún caso se podrán admitir modificaciones que estén en contradicción con los requisitos exigidos para la aprobación del proyecto. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado dentro del mes siguiente a la realización de la modificación, con al menos un mes de antelación respecto de la finalización del plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.



Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

3. Las modificaciones han de ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento general de gestión, justificación, control y régimen sancionador

Artículo 21. *Justificación de las ayudas.*

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de esta ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos objeto de la ayuda por parte, exclusivamente, de ese beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en estas bases para el supuesto de subcontratación. Esta obligación se cumplirá ante el órgano instructor mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación de los pagos hechos, así como la documentación e información justificativa establecida con carácter general en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la que se determine en la convocatoria o resolución de ayuda correspondiente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas cuando así lo prevea la convocatoria y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La justificación de las ayudas, que se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, podrá efectuarse, según disponga la convocatoria, mediante alguna o todas de las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en esta orden y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en esta orden y en el artículo 74 del citado Reglamento.

3. En los casos en que la justificación adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, éste se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de ayudas, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La memoria económica abreviada que habrá de acompañar a la documentación justificativa contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la ayuda, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

4. En cada convocatoria, y en función del periodo establecido para la ejecución de los proyectos, se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras. Para los casos en lista de espera previstos en estas bases, sobre los que finalmente recaiga una resolución de concesión de la ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

5. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquellos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

6. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inver-



sión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la comunidad autónoma.

Artículo 22. *Pago de las subvenciones y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional.

2. No obstante lo anterior, para la línea de ayudas dirigidas a “Favorecer la realización de infraestructuras públicas”, en el caso de que la legislación aplicable así lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, y siempre de acuerdo a las condiciones que rijan el fondo financiador de las ayudas, el órgano concedente de la subvención podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, como órgano gestor de la convocatoria de ayudas, y acreditación por parte de la entidad beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros, en caso de no haber sido aportada con anterioridad, y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que no se haya verificado que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 23. *Control y seguimiento de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas, en los límites que marcan las normas al respecto.

2. La información y datos generados por la gestión de las ayudas podrán ser utilizados con fines estadísticos y de análisis a efectos de una mejor definición de las políticas industriales y de desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las condiciones y requisitos que se exigen al solicitante para ser considerado beneficiario o receptor final de las ayudas podrán verificarse tanto por la documentación especificada en la correspondiente convocatoria o en la resolución de la ayuda, como por sistemas de muestreo llevados a cabo por la Administración o mediante colaboraciones externas.

4. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24. *Publicidad de las ayudas.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las ayudas concedidas al amparo de



las convocatorias sujetas a esta orden de bases. Asimismo, se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel. Cuando la financiación proceda de otros fondos financiadores así se hará constar.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Artículo 25. *Concurrencia y compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en estas bases podrán ser compatibles, en los términos establecidos por las convocatorias, con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes, o cuando las medidas de ayuda correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supere el coste de la actividad financiada, ni los límites de intensidad o importes máximos de ayuda aplicables en función de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Las ayudas estatales exentas en virtud del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a las que se determinan para cada una de las modalidades de inversión reguladas en el Título II de esta Orden.

3. En ningún caso el importe de la subvención a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 26. *Subcontratación.*

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 27. *Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.*

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

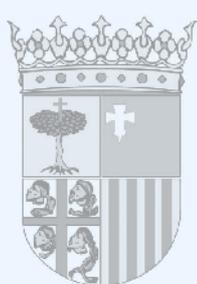
2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Artículo 28. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**TITULO II
LÍNEAS DE AYUDAS**

CAPÍTULO I

Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que promuevan el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo en la provincia de Teruel

Artículo 30. Empresas solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en los capítulos I, II y III de este título las empresas que realicen proyectos de inversión en el marco establecido en el artículo 2 de esta orden, incluidas en el ámbito de aplicación de las ayudas regionales determinado en el artículo 13 y la condicionalidad establecida en el artículo 14, ambos de la Sección 1. Ayudas de finalidad regional, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, y cumplan los requisitos específicos que se establecen en este capítulo.

2. Conforme establece el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, las ayudas a grandes empresas solo se concederán para una inversión inicial a favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate.

Artículo 31. Requisitos de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión, en función de su dimensión, deberán reunir, además de los establecidos en el artículo 2, los siguientes requisitos:

- a) El proyecto debe ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero, medioambiental y laboral; y a tal efecto se presentará un informe de viabilidad que aborde estos aspectos.
- b) Los activos adquiridos serán nuevos.
- c) La inversión responderá a una composición equilibrada entre sus distintos conceptos, de acuerdo con la actividad de que se trate y de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.
- d) Los proyectos de creación de un establecimiento tendrán que comportar la creación de nuevos puestos de trabajo. La creación de nuevos puestos de trabajo en el establecimiento objeto de la subvención cumplirán los siguientes términos:
 - d.1) Que se refiera a la actividad a la que se destina la inversión.
 - d.2) Que su creación se produzca en el período transcurrido desde la solicitud hasta la fecha de justificación de la ayuda.
 - d.3) Las modalidades contractuales se circunscribirán a lo dispuesto en la legislación laboral, pudiendo celebrarse los contratos de trabajo tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial, para los que se establecerá la equivalencia correspondiente.
 - d.4) En el caso de cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas laborales, sociedades civiles u otras contempladas en la normativa correspondiente, se computarán como puestos de trabajo los correspondientes a las personas socias trabajadoras.
- e) Todos los proyectos deben mantener los puestos de trabajo creados y aquellos que tenía antes de realizar la inversión, durante 3 años después de la finalización del plazo de vigencia.
- f) Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en el mismo centro de trabajo al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de pymes. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.
- g) En lo no previsto en los puntos anteriores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.



Artículo 32. Actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora o modernización de las instalaciones y equipos ya existentes.

Los centros de trabajo en que se realice la inversión deberán estar localizados en la provincia de Teruel y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (U.T.A.), es decir, al número de asalariados y, en su caso, autónomos, a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la U.T.A.

En el caso de ampliaciones o mejoras de instalaciones y equipos, será necesaria la existencia de al menos un puesto de trabajo (U.T.A.) en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Tendrán la consideración de inversiones o gastos subvencionables las siguientes:

- a) La adquisición de activos fijos nuevos, tales como instalaciones técnicas, máquinas y sus accesorios, relacionados directamente con la actividad que constituye el objeto social de la empresa y deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.
- b) Las instalaciones donde se va a desarrollar el proceso productivo, relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- c) La obra menor relacionada con instalaciones o ubicación de maquinaria y bienes de equipo.
- d) Los costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto o que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, o supongan una cooperación efectiva entre empresas, con un importe máximo subvencionable del 10% de la inversión total aprobada.
- e) La redacción de proyectos, estudios de edificación y dirección facultativa, hasta un máximo del 6% de las inversiones totales aprobadas.
- f) La construcción o ampliación de naves industriales o ganaderas para uso propio del solicitante.
- g) La adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo.

3. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

- a) La compra de bienes de equipo usados.
- b) La compra de vehículos de transporte, así como de maquinaria móvil en general excepto cuando se trate de transportes interiores.
- c) La adquisición de terrenos.
- d) La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.
- e) Finanzas, inversiones financieras y similares.
- f) Trabajos realizados para la propia empresa.
- g) Fondos de comercio, derechos de traspaso y patentes.
- h) La compra de animales sea cual sea su uso o destino.
- i) Las inversiones destinadas a la producción de energía y su almacenamiento ya sea para autoconsumo o para su comercialización.
- j) Inversiones correspondientes a gastos parciales pertenecientes a una inversión que constituya una unidad productiva.
- k) La adquisición de empresas o sociedades o parte de las mismas.
- l) La adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

4. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Las tasas, contribuciones especiales e impuestos.
- b) Los gastos de desarrollo de producto o prototipos, gasto corriente y cualquier otra partida considerada como gasto por el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la orden de convocatoria.
- c) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurren las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - ii. Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.
- d) Aquéllos que hayan obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior amparada por estas bases reguladoras.



5. El importe mínimo de las inversiones subvencionables vendrá determinado en la convocatoria. Excepcionalmente, se admitirán inversiones subvencionables inferiores en municipios de menos de 250 habitantes, que hayan perdido población en los últimos cinco años.

Artículo 33. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las ayudas no podrán superar el límite de intensidad máxima establecido para la provincia de Teruel en el Mapa de Ayudas Regionales para España 2022-2027 o el que esté en vigor a la fecha de concesión de las ayudas.

Para la estimación del límite de intensidad, todas las ayudas deberán calcularse en equivalente de subvención bruto (ESB). La intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto es el valor de la ayuda, expresado en porcentaje del valor de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión de la ayuda.

El límite máximo previsto en el párrafo anterior podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales para las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales para las ayudas concedidas a medianas empresas.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se aplicará el siguiente criterio: todos los proyectos de inversión podrán recibir una subvención de hasta el cien por ciento del límite máximo de intensidad vigente.

La cuantía individualizada de la ayuda se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes de ayudas.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento. Asimismo, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

CAPÍTULO II

Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que favorezcan un modelo económico sostenible medioambientalmente en la provincia de Teruel

Artículo 34. Actuaciones subvencionables.

1. Las inversiones productivas objeto de esta línea de ayudas, en el marco establecido en el artículo 2 de esta Orden, se adecuarán a las tipologías de actuación siguientes que se corresponden con las reguladas en los artículos 36 y 38 de la Sección 7. Ayudas para la protección del medio ambiente, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, y cumplan los requisitos específicos que se establecen en este capítulo:

a) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión Europea en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea, reguladas en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Estas inversiones deberán cumplir una de las condiciones siguientes:

i. Permitir a la empresa beneficiaria incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión.

ii. Permitir a la empresa beneficiaria aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.

No se concederán ayudas en caso de que las inversiones se realicen para adecuarse a normas de la Unión ya adoptadas que no estén aún en vigor.

b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No serán subvencionables las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión Europea ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor, reguladas en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.



2. La concreción de estas actuaciones se describirá al efecto en una Memoria Técnica Valorada que se presentará junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

1. Serán costes subvencionables por tipos de inversión los siguientes:

- a) Para el caso de inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión Europea en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea:
 - a.1) Cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección del medio ambiente.
 - a.2) En todos los demás casos de este apartado a, los costes de la inversión en protección medioambiental se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.
- b) Para el caso de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética:
 - b.1) Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
 - b.2) En todos los demás casos de este apartado b, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que habría podido realizarse de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.
- c) Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o de eficiencia energética no serán subvencionables.

2. Los conceptos subvencionables y parámetros de elegibilidad expuestos en los párrafos anteriores serán de aplicación a inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, así como las inversiones que sean necesarias para el montaje y puesta en marcha de estos equipos e instalaciones auxiliares elegibles.

Artículo 36. Intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes indicados a continuación sobre los costes subvencionables:

- a) Inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión Europea en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea: máximo del 40% de los costes subvencionables, con los incrementos previstos en el artículo 36.7 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. En cada convocatoria se establecerá el porcentaje concreto.
- b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética: máximo del 30% de los costes subvencionables, con los incrementos previstos en el artículo 38.5 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. En cada convocatoria se establecerá el porcentaje concreto.

2. Las intensidades de ayuda anteriores se incrementarán en 5 puntos porcentuales por cumplir con las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 37. Umbrales de las ayudas.

1. El importe de las ayudas reguladas en este capítulo no podrá exceder en ningún caso de 15 millones de euros por empresa y proyecto de inversión.

2. Este umbral no podrá ser eludido mediante la división artificial de los proyectos de ayuda.

CAPÍTULO III

Subvenciones para proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación

Artículo 38. Actuaciones subvencionables.

1. Las inversiones objeto de esta línea de ayudas, en el marco establecido en el artículo 2 de esta orden, se adecuarán a las categorías indicadas a continuación de las incluidas en la



tipología de actuación regulada en el artículo 25 de la Sección 4. Ayudas de investigación y desarrollo e innovación, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, y cumplan los requisitos específicos que se establecen en este capítulo.

2. Los proyectos de investigación y desarrollo subvencionables deberán pertenecer íntegramente a una o varias de las siguientes categorías:

- a) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
- b) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Artículo 39. *Gastos subvencionables.*

El gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental o investigación industrial y, en concreto, los que comprendan los siguientes conceptos:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Artículo 40. *Intensidad de las ayudas.*

1. La intensidad de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes indicados a continuación sobre los costes subvencionables:

- a) Costes relativos a las actividades de investigación industrial: 50% con los incrementos contemplados en el artículo 25.6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- b) Costes relativos a las actividades de desarrollo experimental: 25% con los incrementos contemplados en el artículo 25.6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Todos los gastos subvencionables se asociarán a una categoría específica de investigación industrial o de desarrollo experimental, lo que supone que las diferentes tareas en que se subdivide el proyecto deberá clasificarse como pertenecientes a una de estas categorías.

3. La concreción de estas actuaciones se describirá al efecto en una memoria técnica valorada que se presentará junto con la solicitud de la ayuda.



Artículo 41. Umbral de las ayudas.

1. El importe de las ayudas reguladas en este capítulo no podrá exceder en ningún caso de los siguientes importes:
 - a) Si se trata de un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20 millones de euros por empresa y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial.
 - b) Si se trata de un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15 millones de euros por empresa y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.
2. Los umbrales contemplados en el apartado 1 no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los proyectos de ayuda.

CAPÍTULO IV

Subvenciones para proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel

Artículo 42. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este capítulo las entidades locales de las comarcas de Teruel afectas por el Plan Miner que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificándose en cada convocatoria cuáles de ellas podrán presentar solicitudes en base a su pertenencia al grupo 1: municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón; o al grupo 2: resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, conforme a la clasificación de los municipios que recoge el Plan Miner. Los ayuntamientos en los que podrán ejecutarse los proyectos son los relacionados en la siguiente lista: Aguaviva, Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcaine, Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Alloza, Alpeñés, Anadón, Andorra, Ariño, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Calanda, Camarillas, Cañada Vellida, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Castellote, Castelserás, Cosa, Crivillén, Cuevas de Almudén, Ejulve, Escucha, Estercuel, Fornoles, Fortanete, Foz-Calanda, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, Híjar, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, La Cañada de Verich, La Cerollera, La Codoñera, La Ginebrosa, La Hoz de La Vieja, La Mata de los Olmos, La Zoma, Las Parras de Castellote, Los Olmos, Lidón, Maicas, Martín del Río, Mas de las Matas, Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Molinos, Monroyo, Montalbán, Muniesa, Obón, Oliete, Palomar de Arroyos, Pancrudo, Perales de Alfambra, Pitarque, Ráfales, Rillo, Salcedillo, Segura de Baños, Seno, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrelilla, Urrea de Gaén, Utrillas, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villaluengo, Villarroya de los Pinares, Visiedo y Vivel del Río Martín.

Artículo 43. Actuaciones subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de las entidades locales beneficiarias y que se localicen en alguno de los municipios afectos al Plan Miner. Cada convocatoria, de acuerdo a sus objetivos y características específicas, podrá especificar el tipo de inversiones a subvencionar.

Artículo 44. Determinación de la cuantía de la subvención.

El importe mínimo y máximo de la inversión a subvencionar será definido en cada convocatoria.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se aplicará el siguiente criterio: todos los proyectos de inversión podrán recibir una subvención de hasta el cien por ciento de la inversión subvencionable.

La cuantía individualizada de la ayuda se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes de ayudas.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las resoluciones que se relacionan a continuación:

- Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero.



- Orden EIE/395/2019, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental o la investigación industrial en la provincia de Teruel, modificadas por Orden ICD/1781/2021, de 23 de noviembre.

- Orden ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1860/2022, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022.

Por Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre), se convocaron las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022, de acuerdo con la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificadas por la Orden ECD/1803/2022, de 13 diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022).

El objeto de esta convocatoria es promover los proyectos de las empresas editoriales y de las entidades sin ánimo de lucro, con sello editorial, con domicilio en Aragón, que se caractericen por su interés y su destacada aportación a las letras y a la cultura aragonesa, así como apoyar la creación e investigación de los autores aragoneses. Los beneficiarios de estas ayudas son las empresas editoriales, incluyendo entre ellas las de producciones sonoras y videográficas, y las entidades sin ánimo de lucro que tengan constituido legalmente el sello editorial (acreditado con el alta como editor en el Impuesto de Actividades Económicas y con la asignación de número o código de editor por la Agencia Española del I.S.B.N), ya sean personas físicas o jurídicas, ubicadas en Aragón, que presenten proyectos editoriales, incluidos los fonográficos y videográficos, objeto de la subvención, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden de 28 de octubre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, y del cual forma parte esta convocatoria de ayudas a proyectos editoriales.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, finalizado el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022, se reciben en esta Dirección General un total de 156 títulos o proyectos correspondientes a 32 empresas editoriales.

Queda excluido, al no ser objeto de la convocatoria según recoge su apartado primero, 1 el proyecto presentado por Fundación Hospital de Benasque, por carecer de sello editorial. Se informa a la Comisión, pero no se lleva a cabo su valoración.

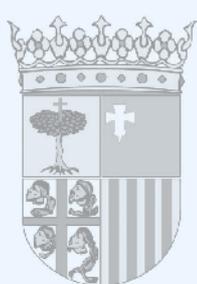
La Comisión de Valoración, reunida el 18 de noviembre de 2022, procede a evaluar 155 títulos del total presentado, correspondientes a 31 editoriales, aplicando los criterios señalados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de Valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 22 de noviembre de 2022 expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de exclusión fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-proyectos-editoriales-en-aragon> dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre), por la que se convocaron las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Instruido el procedimiento, el total de ayudas propuestas para la concesión asciende a 155 proyectos editoriales.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1526/2022, de 24 de



octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre), por la que se convocaron las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, en el que se detallan, entre otros aspectos, los beneficiarios (editoriales), los títulos o proyectos objeto de la ayuda, la cuantía de la subvención obtenida por cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado vigesimoprimer de la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a 184.929,28 € a satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 18060/4581/470044/91002 elemento PEP 2006/000198 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según establece el apartado séptimo de dicha Orden, la cantidad mínima a recibir por cada proyecto, que corresponde al coste de un número de ejemplares no superior al 50% de la tirada, es de 500 €, al considerar que la estimación del coste mínimo de la edición de cualquier título, exigido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, es de 1.000 €, teniendo en cuenta las nuevas técnicas de impresión.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el 80% del presupuesto del proyecto editorial.

El importe global a percibir por cada editorial no podrá superar el 10% del presupuesto total destinado para las ayudas al sector editorial en el Presupuesto del Departamento de Educación Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, que asciende a 185.000 €.

La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos, según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, siendo ésta la resultante de multiplicar dichos puntos por 25 €, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en el citado apartado.

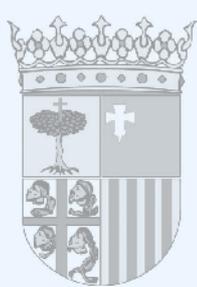
Segundo.— Excluir a la Fundación Hospital de Benasque al no cumplir con lo establecido en el apartado primero, 1 de la orden de convocatoria.

Tercero.— Los beneficiarios de los ayudas están obligados al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, de conformidad con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/1526/2022, de 24 de octubre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022.

Cuarto.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 22 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de mediometrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad.

Quinto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Sexto.— Las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2022 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” 24 de diciembre de 2013) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL 2022

Anexo I - Ayudas concedidas

EDITORIAL	TÍTULO	AUTOR	Total	PRESUPUESTO (SIN I.V.A)	AYUDA SOLICITADA	CUANTÍA POR PUNTOS	LIMITE	AYUDA PROPUESTA	TOTAL POR EDITORIAL APLICADOS LÍMITES	
ACROTERA SOC. COOPERA	Aguarón durante el siglo XIX: Tierra de cambios	Horacio Tabernero Gochicoa y Antonio Hernández Pardos	35,5	2.585,00 €	517,00 €	887,50 €	SOLICITADO	517,00 €	1.892,00 €	
	Lúcia y su orgullo rural	Rebeca Ferruz y Jaime Cascojares	34,5	2.528,00 €	625,00 €	862,50 €	SOLICITADO	625,00 €	1.892,00 €	
	El Legado Duñacán. La novel gráfica	Sonia Gorriz y Moratín	34,5	3.042,00 €	750,00 €	862,50 €	SOLICITADO	750,00 €	1.892,00 €	
GF EDICIONES Y EVENT. SL	Abraaxas. Haber elegido muerte	Javier Marquina y Ertio Montana	54	4.484,00 €	2.242,00 €	1.350,00 €	PUNTOS	2.242,00 €	11.800,00 €	
	Constanza y yo	Jose Luis Cano	89	5.590,00 €	2.795,00 €	2.225,00 €	PUNTOS	2.225,00 €	11.800,00 €	
	Chomón. El mago de la luz	Queco Agreda y Roberto Morote	89	7.231,90 €	3.615,95 €	2.225,00 €	PUNTOS	2.225,00 €	11.800,00 €	
	La pillera húngara	Juanarete y Juanfer Briones	64	5.280,00 €	2.640,00 €	1.600,00 €	PUNTOS	1.600,00 €	11.800,00 €	
	Lo que más miedo le dé	Angel Abellán y Luis Almand	48	4.165,00 €	2.082,50 €	1.200,00 €	PUNTOS	1.200,00 €	11.800,00 €	
	Mosen Bruno. Vuelta al mundo rural	Max Campo y Carlos Azagra	74	5.925,00 €	2.962,50 €	1.850,00 €	PUNTOS	1.850,00 €	11.800,00 €	
	Supercó	Diego Peña, Bernal y Guillermo Montañés	54	7.610,00 €	3.805,00 €	1.350,00 €	PUNTOS	1.350,00 €	11.800,00 €	
A.H. CABALLEROS EXEA . CABA	Edición Píetro I	Agustín Ubieto Arleta y Sergio Miguel Longas	70,5	5.680,56 €	5.680,56 €	1.762,50 €	PUNTOS	1.762,50 €	3.525,00 €	
	Petronilla la Reina de la Continuidad	Sergio Miguel Longas	70,5	7.500,00 €	7.500,00 €	1.762,50 €	PUNTOS	1.762,50 €	3.525,00 €	
ASOCIACION GARA D'EDIZIONS	La casa de los Telaires y otros relatos	Juan Carlos Marco Pueo	80	1.160,04 €	700,00 €	2.000,00 €	SOLICITADO	700,00 €	1.650,00 €	
	Comités Compromisos	Marc Comell y Hector Moret	80	1.450,00 €	950,00 €	2.000,00 €	SOLICITADO	950,00 €	1.650,00 €	
A.C. OLIFANTE ZGZA	La canción Babuciente	León Deubel	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Sonata en la Ceniza	Mohsen Ennadi	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Sabor a tránsito	Belén Mateos	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Renura	Paz Guerrero	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Pasitos Cortos	Lourdes Fajó	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Afuera hay sol	Maria José Saenz	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Cantos del Moncayo	Antonio Sagredo	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Cosas asombrosas ocurrirán hoy	Carmen Berasategui	35	2.000,00 €	1.400,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Después del estallido	Dorita Pulg	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	El arroyo de vivir	Angel Guinda	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Enajenación transitoria	Maria Corduras	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Espectral Cómico en Aragones	Angel Guinda y Josema Carrasco	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	La rebeldía del sol	Charles Olsen	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Lienabais el mundo	Tere Irastorza	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Metástasis III	Luis Tamarit	35	2.000,00 €	1.400,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Pozo prodigio	Goya Gutiérrez	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
	Un salari de interior	Almudena Vidroreta y Josema Carrasco	35	2.000,00 €	1.600,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €	14.875,00 €	
A. LIBROS DEL INNOMBRABLE	Memorias del mito Tomi	Ernesto Chicharro Papit	75	2.717,50 €	2.038,00 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €	1.875,00 €	
	Blue Monday	Ernesto Navarro	76	4.351,96 €	2.000,00 €	1.900,00 €	PUNTOS	1.900,00 €	1.900,00 €	
A. PINTACODA	Zaragoza Antigua III	Salvador Trallero Anco	62	7.854,00 €	1.800,00 €	1.550,00 €	PUNTOS	1.550,00 €	1.550,00 €	
	La Tía Enriqueta	Sandra Aragüas Ilustración Jokín Mixelena	75	7.890,37 €	6.300,00 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €	3.750,00 €	
SANDRA REYES ARAGUAS P UEGO	El Caballero de Loarre	Sandra Aragüas Ilustración David Guirao	75	7.300,38 €	5.839,00 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €	3.750,00 €	
	Puta Loca	Cristinca Gomez	47,5	4.000,00 €	2.000,00 €	1.187,50 €	PUNTOS	1.187,50 €	1.187,50 €	
Mª ARANZAZU GARCIA CETINA MARINA HEREDIA RIOS	Librería Jover	Victor Juan Borroy	49,5	2.483,95 €	1.241,97 €	1.237,50 €	PUNTOS	1.237,50 €	13.864,76 €	
	El Desierto Avanza	Angel Peiseme	48,5	2.093,39 €	1.256,03 €	1.212,50 €	PUNTOS	1.212,50 €	13.864,76 €	
	El lenguaje de los ojos	David Conde Vitalla	38,5	1.895,82 €	1.030,78 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	La extraña soledad de las personas extraordinarias	Esther Gomez	38,5	1.867,19 €	1.120,31 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	Tiempos que no existían	Juan González Solo	38,5	1.680,34 €	1.092,22 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	Girasoles Violetas	Leticia Crespo Mir	39,5	2.978,40 €	1.489,20 €	987,50 €	PUNTOS	987,50 €	13.864,76 €	
	Con los cinco sentidos	Roberto Malo, Daniel Tejero y David Guirao	54,5	3.330,09 €	1.915,05 €	1.362,50 €	PUNTOS	1.362,50 €	13.864,76 €	
	¿Por qué llora la princesa?	Blanca Bk y Jesús Aznar	53,5	3.085,40 €	1.689,68 €	1.337,50 €	PUNTOS	1.337,50 €	13.864,76 €	
	Hablarán de nosotras	AA.VV	39,5	2.519,23 €	1.211,17 €	987,50 €	PUNTOS	987,50 €	13.864,76 €	
	La canción lógica	Miguel Ángel Longás	38,5	1.513,39 €	1.059,37 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	A cara o cruz	Maria Diaz Bello	38,5	1.627,76 €	1.058,04 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	The end y otros problemas	Jesús Sonia Caro	38,5	1.591,26 €	954,76 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	La cosecha	Lorenzo Meler Ferraz	38,5	2.277,16 €	1.366,30 €	962,50 €	PUNTOS	962,50 €	13.864,76 €	
	Mª REYES GUILLEN BERNAD	Puente de Hierro	Miguel Mena	45	2.150,00 €	1.720,00 €	1.125,00 €	PUNTOS	1.125,00 €	14.860,00 €
		Agentes del Futuro	Maria Fita y Xcar Malavida	45	2.962,40 €	1.889,92 €	1.125,00 €	PUNTOS	1.125,00 €	14.860,00 €
Mª REYES GUILLEN BERNAD	La casa de los dioses de alabastro	Magdalena Lasala	45	2.300,00 €	1.840,00 €	1.125,00 €	PUNTOS	1.125,00 €	14.860,00 €	



AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL 2022

Anexo I - Ayudas concedidas

EDITORIAL	TÍTULO	AUTOR	Total	PRESUPUESTO (SIN I.V.A)	AYUDA SOLICITADA	CUANTÍA POR PUNTOS	LIMITE	AYUDA PROPUESTA	TOTAL POR EDITORIAL APLICADOS LÍMITES	
DANYA MARIELA CISNEROS MADRID	Tristán. La ética del Monstruo	Javier Romero Collazos	40	1.200,00 €	960,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	960,00 €	6.948,99 €	
	El príncipe que cruzó atlende los mares	David Guirao, Roberto Malo	45	2.350,00 €	1.880,00 €	1.125,00 €	PUNTOS	1.125,00 €		
	La jota, aragonesa y cosmopolita	Maria Vela	45	1.950,00 €	1.560,00 €	1.125,00 €	PUNTOS	1.125,00 €		
	Historia del mundo antiguo	Joaquín Sánchez Valles	40	1.100,00 €	880,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	880,00 €		
	Barro	Miguel Ángel Cuiñel	40	1.100,00 €	880,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	880,00 €		
	Este día, este momento	Juan Pablo Roa	40	1.000,00 €	800,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	800,00 €		
	Ríos que mueren sin amar.	Enrique Ariño Gil	40	1.950,00 €	1.560,00 €	1.000,00 €	PUNTOS	1.000,00 €		
	El miedo del doble a la soledad	Rosa Martínez	40	1.985,00 €	1.588,00 €	1.000,00 €	PUNTOS	1.000,00 €		
	Diaspora	Isabel Gutiérrez Cla	40	1.100,00 €	880,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	880,00 €		
	Lucifugo	Jose Maria Tampakillas	40	2.250,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	PUNTOS	1.000,00 €		
	Adolescentes SXXI. Técnicas de liderazgo parental	Marisa Felipe	35	2.350,00 €	1.880,00 €	875,00 €	PUNTOS	875,00 €		
	Leopardos en el diván	Gonzalo Fontana Elbob	40	1.100,00 €	880,00 €	1.000,00 €	SOLICITADO	880,00 €		
	ASOC PROMOC ILLUSTRADORES APILA	No hay luz	Begoña Bueno y Dani Cruz	59	2.885,20 €	1.443,10 €	1.475,00 €	SOLICITADO		1.443,10 €
		Un elefante caminaba	Israel Gomez y Mariela Cisneros	58	2.002,83 €	1.147,91 €	1.450,00 €	SOLICITADO		1.147,91 €
		OTRO	Paula Ventimiglia	64	3.520,15 €	1.760,07 €	1.600,00 €	PUNTOS		1.600,00 €
		La bruja Anaclela	Roberto Malo, Daniel Tejero, Israel Gomez	59	2.920,15 €	1.460,07 €	1.475,00 €	SOLICITADO		1.460,07 €
		Carra de Pepino	Lorena Martí y Tania Avila	59	2.595,83 €	1.297,91 €	1.475,00 €	SOLICITADO		1.297,91 €
		Hey Fredo	Elena Hormiga	45	1.498,00 €	1.000,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO		1.000,00 €
		Hola Fredo	Elena Hormiga	44	8.988,72 €	3.000,00 €	1.100,00 €	PUNTOS		1.100,00 €
		Guapa Canta	Canizales	45	7.256,57 €	2.000,00 €	1.125,00 €	PUNTOS		1.125,00 €
		¿Hay sitio?	Edu Flores	48	5.290,63 €	2.000,00 €	1.200,00 €	PUNTOS		1.200,00 €
		Pretty	Canizales	45	1.450,00 €	1.000,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO		1.000,00 €
	The Last Page	Canizales	45	1.567,05 €	1.000,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO	1.000,00 €		
	Un dibujo	Rodrigo Mattioli	47	4.989,05 €	2.000,00 €	1.175,00 €	PUNTOS	1.175,00 €		
	Un dibuix	Rodrigo Mattioli	45	997,81 €	500,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO	500,00 €		
	A Drawing	Rodrigo Mattioli	45	997,81 €	500,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO	500,00 €		
	Ya somos 15	Sergio Vilchez y Edu Flores	44	9.321,43 €	3.000,00 €	1.100,00 €	PUNTOS	1.100,00 €		
	La última página	Canizales	44	6.266,22 €	2.000,00 €	1.100,00 €	PUNTOS	1.100,00 €		
	Monstruo Rosa	Olga de Dios	45	1.695,10 €	1.000,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO	1.000,00 €		
	There are 15 of us already	Sergio Vilchez y Edu Flores	45	1.553,57 €	1.000,00 €	1.125,00 €	SOLICITADO	1.000,00 €		
	SERGIO SANCHEZ LANASPA	Paisajes. La patria emocional	Sergio Sanchez Lanapa	77	10.040,00 €	2.000,00 €	1.925,00 €	PUNTOS		1.925,00 €
		La Campaña alemana en Polonia	Robert M. Kennedy	31,5	2.267,99 €	1.000,00 €	787,50 €	PUNTOS		787,50 €
		Las Batallas de la Guerra de la Independencia	Juan Henero Gimenez	33,5	3.723,15 €	1.150,00 €	837,50 €	PUNTOS		837,50 €
		T-34	Juan Campos Ferreira	34,5	4.190,53 €	1.150,00 €	862,50 €	PUNTOS		862,50 €
		Los cautivos del Castilnovo	Jose Manuel Saia Martí	32,5	2.807,55 €	1.100,00 €	812,50 €	PUNTOS		812,50 €
		Ojos de Venus	Luis Manuel Lopez Roldan	33,5	3.370,00 €	1.150,00 €	837,50 €	PUNTOS		837,50 €
		El conflicto con el ISIS	Mason W. Watson	29,5	1.655,50 €	900,00 €	737,50 €	PUNTOS		737,50 €
		La batalla del Mame	Ismael López Dominguez	35,5	5.060,69 €	1.250,00 €	887,50 €	PUNTOS		887,50 €
		Fuerzas especiales del Ejército de los EEUU en Vietnam 1961-1971	John F. Kelly	31,5	2.299,27 €	1.000,00 €	787,50 €	PUNTOS		787,50 €
		Japon invade Alaska	Ruben Villamor Serrano	31,5	2.267,99 €	1.000,00 €	787,50 €	PUNTOS		787,50 €
La insurgencia	Nicholas J. Schlosser	29,5	1.411,51 €	850,00 €	737,50 €	PUNTOS	737,50 €			
Las Expediciones rusas	John M. House	29,5	1.460,26 €	850,00 €	737,50 €	PUNTOS	737,50 €			
Opera especiales de la II guerra mundial	David W. Hogan	29,5	1.759,81 €	950,00 €	737,50 €	PUNTOS	737,50 €			
África Capta	Arturo Sánchez Sanz	30,5	2.134,50 €	1.000,00 €	762,50 €	PUNTOS	762,50 €			
El laberinto de Flandes	José Noguero López	31,5	2.686,85 €	1.100,00 €	787,50 €	PUNTOS	787,50 €			
Stein invade Japon	Ruben Villamor Serrano	30,5	2.208,84 €	1.000,00 €	762,50 €	PUNTOS	762,50 €			
ARTURO GASTON GARCIA	Lo enigma Juan Altamiras	Arturo Gastón García	65	6.935,74 €	6.050,00 €	1.625,00 €	PUNTOS	1.625,00 €		
	El peaton sentimental	Julio Jose Orovas	72	2.816,00 €	2.254,00 €	1.800,00 €	PUNTOS	1.800,00 €		
	Un secreto y otros cuentos	Severino Pallaruelo	72	5.259,00 €	4.207,00 €	1.800,00 €	PUNTOS	1.800,00 €		
	El incendiario	Egon Hostovsky	67	5.231,00 €	4.184,00 €	1.675,00 €	PUNTOS	1.675,00 €		
XORDICA	Lo infinito en un chuncho	Irene Vallejo	87	12.807,57 €	10.246,00 €	2.175,00 €	PUNTOS	2.175,00 €		
	La calle amarilla	Veza Canetti	67	5.108,00 €	4.086,00 €	1.675,00 €	PUNTOS	1.675,00 €		
PRAMES	Románico aragonés. Mirar viendo	Antonio García Omedes	70	6.647,42 €	5.317,93 €	1.750,00 €	PUNTOS	1.750,00 €		
			67							



AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL 2022

Anexo I - Ayudas concedidas

EDITORIAL	TÍTULO	AUTOR	Total	PRESUPUESTO (SIN I.V.A)	AYUDA SOLICITADA	CUANTÍA POR PUNTOS	LIMITE	AYUDA PROPUESTA	TOTAL POR EDITORIAL APLICADOS LÍMITES	
	33 recetas mágicas	Jean Rosell	60	7.975,57 €	7.380,45 €	1.500,00 €	PUNTOS	1.500,00 €		
	Atlas minerales en España	Miguel Calvo y Christlan	79	27.523,36 €	22.018,68 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €		
	40 Rutas y ascensiones a Valles Occidentales	Jose Maria Tapia	55	7.035,45 €	5.628,36 €	1.375,00 €	PUNTOS	1.375,00 €		
	Las brujas y la condesa	Carlos Garces Manau	75	7.731,63 €	6.185,30 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €		
	Ordesa Album ilustrado.	Luis Miguel Bajén y Chema Agustín	75	15.633,46 €	12.506,77 €	1.875,00 €	PUNTOS	1.875,00 €		
	Elucidario del silencio	David Vela	72	6.230,88 €	4.984,70 €	1.800,00 €	PUNTOS	1.800,00 €	3.600,00 €	
	Beehoven y el silencio atronador	Ana Alcolea y Javi Hernandez	72	3.054,96 €	2.443,96 €	1.800,00 €	PUNTOS	1.800,00 €		
JAVIER A. HERNANDEZ MUNOZ	El Traductor	Isabel Abernía Marcellán	54	4.855,19 €	3.884,15 €	1.350,00 €	PUNTOS	1.350,00 €	4.050,00 €	
	Jaque al reino. La época de Sancho Ramirez	Chesius Yuste Cabello	54	2.888,71 €	2.070,97 €	1.350,00 €	PUNTOS	1.350,00 €		
JAVIER LAFUENTE GONZALEZ	La carta que nunca llegó. Hª de la Hª de Jaca	Domingo Buesa Conde	54	2.877,44 €	2.387,95 €	1.350,00 €	PUNTOS	1.350,00 €		
	Musgo en la piel	Fernando Jimenez Ocaña	46	2.267,17 €	900,00 €	1.150,00 €	SOLICITADO	900,00 €	900,00 €	
MIRA EDITORES	Cien de Papel	Alfredo Andreu Ricos	50	3.129,00 €	2.503,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €	10.000,00 €	
	Donde habite la vida	Raul Rodrigo	50	4.613,00 €	3.690,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	El privilegio de los infames	Jose Miguel Bellido	50	3.623,00 €	2.903,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	Germania. El amargo despertar de Roma	Manuel Cebrían Abellán	50	4.535,00 €	3.628,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	El vals de la novia ausente	Javier Vazquez Ezcurdia	50	3.367,00 €	2.693,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	Viatico	Carlos Suarez	50	3.005,00 €	2.404,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	Muerte de un suicida	Elisa Santos	50	2.984,00 €	2.387,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	Seducitor otoñal	Antonio Ortolá	50	2.732,00 €	2.185,00 €	1.250,00 €	PUNTOS	1.250,00 €		
	La divina probabilidad de los recuerdos extintos	Lury Lech	53	2.874,03 €	2.289,28 €	1.325,00 €	PUNTOS	1.325,00 €	7.375,00 €	
	El mundo abejo	Patricio Jara	58	3.520,20 €	2.680,18 €	1.450,00 €	PUNTOS	1.450,00 €		
VICTOR MANUEL GOMOLLON	Dos Serphas	Sebastian Martinez Daniell	58	3.945,90 €	3.159,12 €	1.450,00 €	PUNTOS	1.450,00 €		
	Un reino oscuro	Alejandro Hermosilla	63	5.000,16 €	4.007,33 €	1.575,00 €	PUNTOS	1.575,00 €		
PRENSA DIARIA ARAGONESA	Canción para hombres grandes	Rafa Cervera	63	4.977,88 €	3.982,30 €	1.575,00 €	PUNTOS	1.575,00 €		
	Nuestra jota aragonesa y universal	Maria Jesús Hernandez	66	15.205,00 €	8.600,00 €	1.650,00 €	PUNTOS	1.650,00 €	6.200,00 €	
	La Madre de Goya	Domingo Buesa Conde	61	11.200,00 €	3.300,00 €	1.525,00 €	PUNTOS	1.525,00 €		
	Leyendas aragonesas	21 autores (adjuntado listado de nombres)	60	10.425,00 €	3.300,00 €	1.500,00 €	PUNTOS	1.500,00 €		
	La semana santa de Zaragoza	Luis M. Gabas/Jorge Sese	61	11.315,00 €	3.300,00 €	1.525,00 €	PUNTOS	1.525,00 €		
	RASMIA	Oeste	Bret Harte, Stephen Crane, Robert E. Howard	43,5	1.763,26 €	1.057,98 €	1.087,50 €	SOLICITADO	1.057,98 €	7.261,03 €
		Ficatum	Marta Cambrotero Carbajosa	43,5	1.060,70 €	636,42 €	1.087,50 €	SOLICITADO	636,42 €	
		Sostika	Patricia de Blas	73,5	3.131,04 €	2.191,73 €	1.837,50 €	PUNTOS	1.837,50 €	
		Mostaza	Mikel Alvirá	43,5	2.005,33 €	1.203,20 €	1.087,50 €	PUNTOS	1.087,50 €	
		Cualquiera que os dé muerte	Cecilia G. de Guiltarte	63,5	3.153,47 €	2.049,76 €	1.587,50 €	PUNTOS	1.587,50 €	
DOBLEUVE COMUNICACION SL	Lo humano y lo divino en el ojo	Pedro Cesar Alcabilla Verde	43,5	1.756,92 €	1.054,15 €	1.087,50 €	SOLICITADO	1.054,15 €		
	Crónica humana de la Batalla de Teruel	Editorial Dobleuve	41	3.239,63 €	1.295,85 €	1.025,00 €	PUNTOS	1.025,00 €	5.125,00 €	
	Donnagatta. Historias de mujeres que no salen en la historia	Editorial Dobleuve	41	3.100,35 €	1.240,14 €	1.025,00 €	PUNTOS	1.025,00 €		
	Tierras sensibles. Andanzas y aventuras por pueblos y aldeas de la sierra del sur turolense	Editorial Dobleuve	41	4.043,31 €	1.617,32 €	1.025,00 €	PUNTOS	1.025,00 €		
	Jotas para una guerra	Editorial Dobleuve	41	3.159,25 €	1.263,70 €	1.025,00 €	PUNTOS	1.025,00 €		
ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	Una vida para el derecho. Joaquín Marfán y Gavín, jurista y político arag.	Editorial Dobleuve	41	2.580,96 €	1.032,38 €	1.025,00 €	PUNTOS	1.025,00 €		
	Las vidas de un republicano. Sebastián Benzo y su entorno (1883-1959)	José Ignacio López Susin	63	3.230,00 €	1.700,00 €	1.575,00 €	PUNTOS	1.575,00 €	6.400,00 €	
	La música en la escultura pública aragonesa: temas, obras e itinerario	Héctor Vicente Sánchez	64	3.710,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	PUNTOS	1.600,00 €		
	Tu eres antes que todo. Correspondencia de Ramón Acín y Conchita	Carmen m. Zavala Anlal	65	4.456,61 €	2.000,00 €	1.625,00 €	PUNTOS	1.625,00 €		
	Mantis Religiosa	Victor Juan Borroy	64	4.910,46 €	2.000,00 €	1.600,00 €	PUNTOS	1.600,00 €		
EDITORIAL RELIEVE SL	En el bosque a oscuras	Keith W. Rowland	48,5	10.902,83 €	5.000,00 €	1.212,50 €	PUNTOS	1.212,50 €	1.212,50 €	
	Como nosotros	Mª Santulian Perez	48	14.534,44 €	10.100,00 €	1.200,00 €	PUNTOS	1.200,00 €	1.200,00 €	
GRAFICAS BARBASTRO SL	Todos los viernes del mundo	Manisa Mariana	43,5	1.993,63 €	1.200,00 €	1.087,50 €	PUNTOS	1.087,50 €	4.350,00 €	
	El sonido de la H	José Antonio Gargallo	43,5	1.955,21 €	1.150,00 €	1.087,50 €	PUNTOS	1.087,50 €		
ESTUDIO DE ESCRITURA SL	Heri, el niño que soñaba	Magela Baudoin	43,5	1.877,58 €	1.380,00 €	1.087,50 €	PUNTOS	1.087,50 €		
		Amelita Carpedon	43,5	2.031,29 €	1.350,00 €	1.087,50 €	PUNTOS	1.087,50 €		

TOTAL: 184.929,28 €

Anexo II - Relación de solicitudes excluidas.

EDITORIAL	TÍTULO	AUTOR	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENASQUE	De las mulas a las vacas	Javier Moreno Aparisi	- No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 476.1 - La solicitud no esta presentada por el representante de la Fundación.



ORDEN ECD/1861/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022.

Por Orden ECD/1528/2022, de 25 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre), se convocaron ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, con una dotación de 140.000 euros.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han recibido 72 solicitudes, de las cuales 14 deben ser excluidas por no reunir los requisitos, 1 ha desistido y 57 reúnen los requisitos para ser beneficiarios indicados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. Las que reúnen los requisitos han sido evaluadas por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura del día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

El Director General de Cultura elevó con fecha 28 de noviembre de 2022 la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la referida Orden.

Dicha propuesta de resolución, ha sido publicada con efectos de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en orden de convocatoria, y todas las ayudas han sido aceptadas por los beneficiarios en plazo.

Según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 12.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 100% del presupuesto de la actividad.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 100% del coste de la actividad.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 140.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 139.999,99 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Para los proyectos presentados por la Sociedad Filarmónica de Zaragoza, Asociación Cuarto de Tono, Asociación Cultural Biella Nuey, Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra y Asociación Integración de personas con discapacidad intelectual Utrillo, se propone concederles una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En el caso de los proyectos presentados por la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Fundación bancaria Ibercaja, Fundación Bodas de Isabel, Asociación Impulsa para desarrollo y formación, Rolde de Estudios Aragoneses, Asociación material primas, Fundación Hospital de Benasque, Fundación Piquer, Asociación Cultural Festival Cine Zaragoza, Fundación Universidad San Jorge, Asociación Chicos por el jazz, Asociación sociocultural 36 milímetros discapacidad visual, Fundación de desarrollo de la comarca Campo de Daroca, Asociación de iniciativas turísticas y desarrollo local de Jaraba, Asociación Amigos del Orfanato Estrella de la mañana, Asociación micológica San Martín del Moncayo, Asociación Cultural Murcielagox, Mallata Educativa, Fundación Basilio Paraíso, Asociación Cultural de Matarraña, Asociación En clave de Aragón, I.T.H.E.C, Asociación Cultural Musical Consonancia, Asociación Patrimonio Sonoro, Asociación Pueblos en Arte, Asociación de mujeres Muscaria,



Territorio Goya apostando al futuro, Asociación Cultural Amigos de Jasa y Asociación sociocultural de Uncastillo Lalonjeta se propone concederles una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 4.108 €. Dado que los dos proyectos siguientes, Fundación Pueblo Viejo de Belchite y Asociación Sociocultural de Uncastillo Lalonjeta, obtienen la misma puntuación de 42 puntos, se reparte ese resto entre los dos y les corresponde 2.053,94 € a cada uno.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480103/91002, PEP 2006/000994 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente a la solicitud presentada.

Tercero.— Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo III por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/1528/2022, de 25 de octubre por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Quinto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 22 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/1528/2022, de 25 de octubre por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2022.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I - Ayudas concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO
2022-31	FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	Muestra de cine y derechos humanos	16.190,10 €	6.476,04 €	83	6.476,04 €
2022-69	FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA	Premio Ibercaja de pintura joven 2022	33.724,50 €	6.700,00 €	80	6.700,00 €
2022-70	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	Jornadas culturales X Congreso internacional de fiestas y recreaciones históricas	14.179,96 €	6.806,38 €	80	6.806,38 €
2022-36	ASOCIACIÓN IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACIÓN	"La cultura en casa". Acceso a la cultura a través de Internet	10.600,00 €	3.000,00 €	81	3.000,00 €
2022-6	SOCIEDAD FILARMONICA DE ZARAGOZA	Temporada de conciertos 2022	40.000,00 €	12.000,00 €	73	8.760,00 €
2022-23	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	Rolde.Revista de cultura aragonesa (2022)	9.564,26 €	4.500,00 €	72	4.500,00 €
2022-49	ASOCIACION MATERIAL PRIMAS	Hacemos cultura. Proyecto de creación y difusión cultural con perspectiva inclusiva	8.300,00 €	4.900,00 €	72	4.900,00 €
2022-25	FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENASQUE	Caminar los pirineos	4.337,67 €	4.337,67 €	71	4.337,67 €
2022-28	FUNDACION PIQUER	VIII Concurso de Microrrelatos Contra la Violencia de Género	8.168,50 €	4.050,50 €	69	4.050,50 €
2022-52	ASOCIACION CUARTO DE TONO	Temporada 2022 Cuarto de Tono	40.429,99 €	10.000,00 €	65	7.800,00 €
2022-61	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL CINE ZARAGOZA	Otras miradas	10.500,00 €	3.000,00 €	60	3.000,00 €
2022-5	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	Call for artists	5.100,49 €	4.080,39 €	59	4.080,39 €
2022-58	ASOCIACIÓN CHIC@S POR EL JAZZ	Promoción y difusión del Jazz aragonés en España	7.862,25 €	1.493,82 €	59	1.493,82 €
2022-38	ASOCIACION SOCIOCULTURAL 36 MILÍMETROS DISCAPACIDAD VISUAL	Los personajes que me habitan	16.460,20 €	2.758,20 €	57	2.758,20 €
2022-8	FUNDACION DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	Taller de lectura interpretativa	3.994,76 €	3.994,76 €	56	3.994,76 €
2022-3	ASOCIACION DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA.	Conciertos de otoño en los Valles del Mesa y Piedra	4.654,00 €	1.648,49 €	55	1.648,49 €
2022-19	ASOCIACION CULTURAL BIELLA NUEY	Proyecto vaivén de Ordesa a la utopía mudéjar	7.954,00 €	7.954,00 €	55	6.600,00 €
2022-29	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA	VI Ciclo Moncayo de música solidaria	8.138,74 €	3.200,00 €	55	3.200,00 €
2022-42	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA SAN MARTÍN DEL MONCAYO	XII Jornadas micológicas primavera 2022 de San Martín de la Virgen del Moncayo	1.701,27 €	1.701,27 €	55	1.701,27 €
2022-62	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	Músicas sostenibles	10.441,20 €	9.191,20 €	55	6.600,00 €
2022-26	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIELAGOX	Caminado por las nubes. Encuentro internacional de equilibristas y	14.189,73 €	4.439,84 €	50	4.439,84 €
2022-50	MALLATA EDUCATIVA	Libros Transhumantes	29.249,70 €	2.889,29 €	50	2.889,29 €
2022-71	FUNDACION BASILIO PARAISO	Conciencia de mujer	1.303,00 €	1.303,00 €	50	1.303,00 €
2022-02	ASOCIACIÓN CULTURAL DEL MATARRAÑA	Conferencias sobre la historia de la Comarca del Matarraña	3.855,18 €	3.000,00 €	49	3.000,00 €
2022-9	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	II Jornadas Juan Altamiras	12.904,70 €	4.640,26 €	49	4.640,26 €
2022-11	I.T.H.E.C	Los constructores de las catedrales. De piedra y sueños, voces del pasado en la	3.350,00 €	1.700,00 €	49	1.700,00 €
2022-20	ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	Conciertos didácticos comentados	3.400,00 €	1.800,00 €	48	1.800,00 €
2022-54	ASOCIACION PATRIMONIO SONORO	Arnaudas, mas allá del cancionero	19.000,00 €	5.000,00 €	47	5.000,00 €
2022-66	ASOCIACION PUEBLOS EN ARTE	Arte contemporáneo a escena	4.229,00 €	3.383,20 €	47	3.383,20 €

2022-34	ASOCIACION DE MUJERES MUSCARIA	Puesta en valor del patrimonio cultural de Sádaba	2.904,00 €	2.904,00 €	45	2.904,00 €
2022-17	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	II Jornadas Culturales. Encuentros, ponencias y talleres. Campo de Belchite	7.761,84 €	1.550,00 €	44	1.550,00 €
2022-24	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE JASA	Jornadas culturales 2022	7.591,00 €	3.795,00 €	44	3.795,00 €
2022-65	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO	Los desconciertos	12.500,00 €	10.000,00 €	44	5.280,00 €
2022-59	REAL SOCIEDAD FOTOGRÁFICA DE ZARAGOZA	Exposiciones fotográficas enfocando al Centenario	3.000,00 €	1.800,00 €	43	1.800,00 €
2022-30	FUNDACIÓN PUEBLO VIEJO DE BELCHITE	Representaciones teatrales en el Pueblo Viejo de Belchite "Noctívagos" y "Sombras	10.800,00 €	10.800,00 €	42	2.053,94 €
2022-37	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE UNCASTILLO LA LONJETA	Concierto de verano "Bocata y Rock"	3.887,00 €	2.700,00 €	42	2.053,94 €
					TOTAL	139.999,99 €



ANEXO II - Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ASOCIACION DE FESTEJOS DE BARDENAS	Música y entretenimiento en Bardenas para tod@s 2022	10.000,00 €	8.000,00 €	41
ASOCIACION DE VECINOS TIO JORGE ARRABAL	Artes escénicas en el arrabal	9.809,57 €	7.825,00 €	41
ASOCIACION CULTURAL Y DE VECINOS PLAZUELA DE LOS CARROS	Programa cultural 2022	2.539,10 €	1.161,96 €	41
ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL DE SANTA ENGRACIA	Escultura conmemorativa 50 aniversario	4.290,10 €	1.637,09 €	40
ASOCIACIÓN CULTURAL MIO CID	XXIV Encuentro con Mio Cid	11.478,78 €	11.478,78 €	40
ASOCIACION LOS JOTEROS DE LECERA	Formación, exhibición de canto baile y rondalla, todo ello relacionado con el	2.920,00 €	2.920,00 €	40
ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL INTERPEÑAS BELCHITE	Fiesta de los 90	7.500,00 €	3.000,00 €	40
ASOCIACIÓN MUSICAL CLUB SOCIAL EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Gala concierto 30 años sintiendo la música	4.753,00 €	1.800,00 €	40
ASOCIACION DE VECINOS LA UNION	Septiembre Cultural	1.452,25 €	1.452,25 €	40
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LAS CALDERAS	Huellas del pasado minero en Gargallo. Testimonios	1.270,50 €	1.270,50 €	40
ASOCIACIÓN CULTURAL DE BORDÓN	Actuación grupo folk aragonés "Bufagalibos"	1.000,00 €	1.000,00 €	39
ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES DE ARAGON	Fomento a la lectura en Aragón	3.356,00 €	3.356,00 €	39
ASOCIACION MUSICAS ABIERTAS ARAGON	Gira Musicas Abiertas	6.400,00 €	3.200,00 €	39
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CELTIBERIA	IV encuentro celtiberia literaria	4.014,87 €	4.014,87 €	37
ASAFONA	Promoción y divulgación de la fotografía de naturaleza en Aragón	4.504,45 €	4.504,45 €	35
ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	Estamos Geoparqueando	3.818,65 €	3.818,65 €	35
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LECERA	Actuación musical Divinas Lyric Pop	6.261,75 €	2.388,63 €	35
ASOCIACIÓN GRUPO DE JOTA VIRGEN DE DOS AGUAS	Conferencia demostración coplas de composición popular	3.355,00 €	2.450,00 €	31
ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL SANTA AGUEDA	Cervezas Sonoras	2.420,00 €	2.420,00 €	30
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA A CEREZERA DE BOLEA	Me voy pal pueblo / Taller de Cianotipia	1.235,12 €	1.235,12 €	30
ASOCIACIÓN CULTURAL E HISTÓRICA VILLA DE ARIZA	Conferencia en ruta "Historia y artes de la Villa de Ariza"	3.300,00 €	2.152,90 €	26

ANEXO III-ASOCIACIONES EXCLUIDAS

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
2022-12	ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD VILLAR DE VICOR	Jornada de exaltación de los productos locales y de cercanía	La actividad no se desarrolla dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (del 14 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022).
2022-16	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES KIMURA	Kimura por la Re...cultura	La actividad no se ha llevado a cabo.
2022-27	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCURZON DE ALLEPUZ	VIII Verano Cultural de Allepuz	El importe de la ayuda solicitada es inferior al mínimo establecido en la convocatoria.
2022-32	CORAL DE MIRALBUENO	Celebración 20 Aniversario	La actividad no se desarrolla dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (del 14 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022).
2022-35	ASOCIACION PRO-TAMARIT	XXII Encuentro nacional de magos Florences Gili	No es objeto de la convocatoria, al tratarse de un festival.
2022-43	ASOCIACIÓN MUJERES AUTOSUFICIENTES SORORAS RURALES	Orgullo LGTBQ+ Bajo Aragón 2022	El importe de la ayuda solicitada es inferior al mínimo establecido en la convocatoria.
2022-45	SOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICA LA BARRACA 2,0	Matarraña intim programación de otoño	No es objeto de la convocatoria, al tratarse de un festival.
2022-53	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PEÑETA	Fomentando valores a través de las artes escénicas en el municipio de Barbués	La solicitud no fue presentada por el trámite establecido en la convocatoria.
2022-55	ASOCIACION JOVEN FILARMONICA ARAGONESA	Clásicos en primavera	Recibe ayuda de otra entidad por el total del importe solicitado.
2022-56	ASOCIACION CULTURAL EL OLMO	Representación cabalgada de Reyes de Martín del Río 2022	No es objeto de la convocatoria, al tratarse de una celebración de carácter lúdico.
2022-64	ASOCIACIÓN VECINAL LA GRANJA DEL BARRIO DE SAN JOSÉ	Programación 50 aniversario	La actividad no se desarrolla dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (del 14 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022).
2022-67	SOCIEDAD MERCANTIL Y ARTESANA	Edición Libro 75 Aniversario	La actividad no está realizada dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (del 14 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022).
2022-68	CENTRO CULTURAL LARRÉS	XVIII Güestival de Larrés	No es objeto de la convocatoria, al tratarse de un festival.
2022-72	FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE	Mujer y niña en la ciencia	Presenta dos proyectos, solo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación.



ORDEN ECD/1862/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022.

Por Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022, se convocaron ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022 por una cuantía total de 327.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002, PEP 2019/000194.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas durante el ejercicio 2022 para la organización de festivales de cine, artes escénicas, música, literatura y artes visuales, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón realizados por asociaciones y fundaciones, que presenten un elevado grado de especialización o singularidad y sean de especial interés para el panorama cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se desarrollen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el 13 de noviembre de 2022.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del presupuesto de la actividad, y están sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

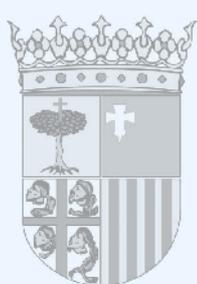
En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido en la Dirección General de Cultura 48 solicitudes de subvención, de las cuales 2 deben ser excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Las 46 solicitudes restantes son proyectos objeto de la subvención y, en todos los casos, las asociaciones/fundaciones solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios que figuran en la orden de convocatoria. Sin embargo, la Asociación Cultural Las Voces Humanas que solicita una subvención para el proyecto “Festival Trayectos”, ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad cuya suma supera el 100 % del presupuesto de la actividad, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el apartado sexto de la orden de convocatoria, la subvención solicitada no es compatible con las ayudas obtenidas y procede su denegación.

De este modo, son 45 las solicitudes que han sido evaluadas por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura del día 21 de noviembre de 2022, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la orden de convocatoria, con el objeto de cuantificar el importe de la subvención y determinar el orden preferente según la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención será la máxima de 30.000 € que establece la convocatoria si el proyecto obtiene la máxima puntuación posible de 100 puntos y disminuye en proporción a la puntuación conseguida, tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración, a razón de 300 € por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada y con los límites establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 22 de noviembre la propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluye la relación de asociaciones/fundaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, la relación de asociaciones/fundaciones cuyos proyectos se propone desestimar al no haber



conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente, así como las asociaciones/fundaciones para las que se deniega la concesión de la subvención.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Todos los beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo.

Durante el proceso de fiscalización se han detectado errores que afectan a la puntuación de los proyectos de los siguientes solicitantes: Asociación En Clave Aragón, Asociación Cultural Gaire, Asociación Cultural etnológica de los oficios perdidos Asociación Cultural Florián Rey, Towanda Asociación por la diversidad sexual, Asociación Cultural Murcielagox, Asociación para la difusión y promoción del cine en Aragón, Asociación Sociocultural Monte Fuerte, Grupo de Dulzaineros Massalgorfa, Asociación Polifonik Sound, Asociación Pro-Tamarit, Asociación Santuario Celtíbero de la montaña de Peñalva de Villastar, Asociación Animahu, Asociación Socio-Cultural de Uncastillo la Lonjeta, Asociación de Vecinos Tío Jorge Arrabal, Asociación Fotográfica y de la Imagen de Barbastro, Asociación Cultural Escurzón de Allepuz, Asociación Cultural El Ardacho, Asociación Cultural Tamborilé y Asociación Banda de Música de la Sierra de Algairén.

Todos ellos tienen un 0% de empleo femenino, que se valora en el punto 7, igualdad de género, del artículo decimosexto de la orden de convocatoria, por lo que les corresponde una puntuación de 0. A todos ellos se les había puntuado con 2 puntos, por lo que se modifica dicha puntuación.

En el caso de la Asociación Polifonik Sound, pasaría de tener 70 puntos a tener 68, por lo que la cantidad propuesta pasaría de 21.000 € a 20.400 €.

La Asociación Pro-Tamarit pasaría de 66 a 64 puntos, por lo que la Asociación Cultural Escuela de Circo de Zaragoza, con 65 puntos, pasaría de una ayuda propuesta de 1.868,18 €, la cantidad restante una vez repartido el crédito entre los que habían obtenido más puntuación, a la cantidad solicitada, 7.792,46 €. En consecuencia, la ayuda propuesta a la Asociación Pro-Tamarit pasaría de 15.000 € a 9.675,72 €, la cantidad restante una vez repartido el crédito entre los que habían obtenido más puntuación.

Al resto de solicitantes con ayuda propuesta no les afecta el cambio en la puntuación, ya que en ninguno de los casos supone una modificación de la cantidad de la subvención propuesta, ya que se les había propuesto la cantidad solicitada.

Se publicó en la web del Gobierno de Aragón una modificación de la propuesta de resolución definitiva del Director General de Cultura que rectificaba los errores relacionados y sus efectos con un nuevo anexo I, y se concedió un nuevo plazo de aceptación a la Asociación Polifonik Sound, a la Asociación Cultural Escuela de Circo de Zaragoza y a la Asociación Pro-Tamarit, que lo hicieron en plazo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones a las asociaciones/fundaciones que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosexto de la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre, con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones que se conceden asciende a 327.500 € con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002, PEP 2019/000194.

Para los proyectos presentados por El Bosque Sonoro, la Asociación Cultural una higuera en Manhattan, Aragón Negro Asociación Cultural y la Asociación Polifonik Sound se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A las asociaciones/fundaciones que se relacionan a continuación, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria:

- Asociación Cultural El Ardacho.
- Towanda Asociación por la Diversidad Sexual.
- Fundación García Esteban.
- Asociación Cultural Grupo Andante.
- Asociación Cultural Florián Rey.
- Asociación Musethica.
- Asociación Cultural Festival Cine Zaragoza.



- Asociación Cortos Valdealgorfa.
- Asociación Socio-cultural de Uncastillo La Lonjeta.
- Campo de Interferencias.
- Asociación Cultural Gaire.
- Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada.
- Asociación Cultural Tamborilé.
- Asociación para la Promoción y Difusión del Cine en Aragón.
- Asociación Monegrinos Amigos del Séptimo Arte.
- Asociación Ballarte.
- Brizna Asociación Cultural.
- Asociación Enigma de Zaragoza.
- Asociación Animahu.
- Fundación Festival de Cine de Huesca.
- Asociación Fotográfica y de la Imagen de Barbastro.
- Asociación Cultural Escuela de Circo de Zaragoza.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 9.675,72 €, que se propone a la Asociación Pro-Tamarit, con 64 puntos, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Tercero.— Denegar las subvenciones solicitadas por las asociaciones/fundaciones que se relacionan en el anexo III por los motivos que figuran en el mismo.

Cuarto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022 y se ajusten a lo regulado en el apartado vigesimoprimer de la orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Quinto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 22 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrotrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la asociación/fundación, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2451 (Ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la asociación/fundación previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre, por la que se convocan ayudas para festivales de Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2022.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimotercero de la orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL AÑO 2022

ANEXO I - AYUDAS CONCEDIDAS

	Solicitante	Proyecto	Puntuación	Importe por Puntuación (Total puntos x 300 € punto)	Presupuesto	Solicitado	Subvención
			TOTAL				Concedida
			0-100				1.000-30.000
F2022-36	EL BOSQUE SONORO	EL BOSQUE SONORO 2022	85	25.500,00 €	172.540,85 €	30.000,00 €	25.500,00 €
F2022-41	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARDACHO	XXII FESTIVAL POBORINA FOLK	84	25.200,00 €	47.585,19 €	9.000,00 €	9.000,00 €
F2022-29	FUNDACIÓN GARCÍA ESTEBAN	X FESTIVAL INTERNACIONAL DE PANTICOSA TOCANDO EL CIELO	84	25.200,00 €	75.600,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €
F2022-10	TOWANDA ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD SEXUAL	ZINENTIENDO 2022	83	24.900,00 €	22.732,11 €	12.732,11 €	12.732,11 €
F2022-24	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ANDANTE	20ª EDICIÓN MUESTRA ARTÍSTICA RURAL ESTOESLOQUEHAY	82	24.600,00 €	33.661,87 €	15.443,51 €	15.443,51 €
F2022-04	ASOCIACIÓN MUSETHICA	IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE MUSETHICA	80	24.000,00 €	21.675,00 €	17.000,00 €	17.000,00 €
F2022-08	ASOCIACIÓN CULTURAL FLORIAN REY	26 FESTIVAL DE CINE DE LA ALMUNIA	79	23.700,00 €	37.391,12 €	8.908,29 €	8.908,29 €
F2022-45	ASOC CULTURAL FESTIVAL CINE ZARAGOZA	FESTIVAL DE CINE DE ZARAGOZA	79	23.700,00 €	40.300,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
F2022-12	ASOCIACIÓN CORTOS VALDEALGORFA	VI FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE VALDEALGORFA	78	23.400,00 €	5.353,95 €	1.700,00 €	1.700,00 €
F2022-33	CAMPO DE INTERFERENCIAS	IX FESTIVAL RADICAL DB	77	23.100,00 €	18.908,65 €	1.748,65 €	1.748,65 €
F2022-30	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE UNCASTILLO LA LONJETA	JORNADAS DE CINE MUDO DE UNCASTILLO INO ALCUBIERRE	76	22.800,00 €	18.911,04 €	11.200,00 €	11.200,00 €
F2022-14	FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA	FESTIVAL NOCHES DE VERANO	76	22.800,00 €	40.950,17 €	16.380,06 €	16.380,06 €
F2022-15	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	FESTIVAL MANHATTAN 2022	76	22.800,00 €	58.745,16 €	23.400,00 €	22.800,00 €
F2022-05	ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE	XIV FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS GAIRE	74	22.200,00 €	54.787,42 €	16.000,00 €	16.000,00 €
F2022-43	ASOCIACIÓN CULTURAL TAMBORILÉ	XII FESTIVAL TAMBORILE DE MEZQUITA DE JARQUE	74	22.200,00 €	29.843,28 €	5.000,00 €	5.000,00 €
F2022-18	ASOC PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CINE EN ARAGÓN	26 FESTIVAL CINE FUENTES	73	21.900,00 €	45.015,00 €	17.555,85 €	17.555,85 €
F2022-11	ARAGÓN NEGRO ASOCIACIÓN CULTURAL	FESTIVAL ARAGÓN NEGRO	73	21.900,00 €	74.646,06 €	30.000,00 €	21.900,00 €
F2022-16	ASOC. MONEGRINOS AMIGOS DEL SÉPTIMO ARTE	FESTIVAL DE CINE DE BUJARALAZ	73	21.900,00 €	3.910,04 €	1.410,04 €	1.410,04 €
F2022-22	ASOCIACIÓN BALLARTE	BALLARTE FESTIVAL III EDICIÓN	72	21.600,00 €	32.496,77 €	5.447,02 €	5.447,02 €
F2022-39	BRIZNA ASOC CULTURAL	BRIZNA FESTIVAL DE LAS ARTES DE AYERBE	71	21.300,00 €	90.878,02 €	18.100,00 €	18.100,00 €
F2022-40	ASOC ENIGMA DE ZARAGOZA	XIII FESTIVAL DE ENSEMBLES	70	21.000,00 €	5.085,00 €	2.885,00 €	2.885,00 €
F2022-21	ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND	FESTIVAL POLIFONIK SOUND	68	20.400,00 €	171.380,91 €	30.000,00 €	20.400,00 €
F2022-13	FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA	PIREOS MOUNTAIN FILM FESTIVAL PMFF 2022	67	20.100,00 €	37.190,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
F2022-27	ASOCIACIÓN ANIMAHU	FESTIVAL ANIMAHU 2022	66	19.800,00 €	20.406,29 €	15.921,29 €	15.921,29 €
F2022-34	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA Y DE LA IMAGEN DE BARBASTRO	FESTIVAL BFOTO 2022	65	19.500,00 €	23.820,76 €	6.000,00 €	6.000,00 €
F2022-28	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE CIRCO DE ZARAGOZA	X FESTIVAL DE CIRCO SOCIAL Y EXTENSIONES	65	19.500,00 €	19.842,46 €	7.792,46 €	7.792,46 €
F2022-23	ASOC. PRO-TAMARIT	XXII ENCUENTRO NACIONAL DE MAGOS FLORENCES GILI	64	19.200,00 €	33.395,26 €	15.000,00 €	9.675,72 €
TOTAL:							327.500,00 €

AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL AÑO 2022

ANEXO II - AYUDAS DESESTIMADAS

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Puntuación Total	Importe por Puntuación (Total puntos x 300 € punto)	Presupuesto	Solicitado
			0-100			
F2022-32	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	LA NUERA: II MUESTRA DE CINE PARA LA NUEVA ERA RURAL	63	18.900,00 €	10.696,00 €	5.300,00 €
F2022-09	I.T.H.E.C. (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales)	FESTIVAL JOREARTE. ARTES ESCÉNICAS EN LA NATURALEZA	62	18.600,00 €	33.200,00 €	18.000,00 €
F2022-42	ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE	FESTIVAL SALTAMONTES	61	18.300,00 €	16.050,84 €	12.050,84 €
F2022-01	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	VI FESTIVAL EN CLAVE DE ARAGÓN 2022	58	17.400,00 €	13.149,74 €	3.984,18 €
F2022-35	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCURZÓN DE ALLEPUZ	IV FESTIVAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN	57	17.100,00 €	23.420,75 €	5.621,30 €
F2022-31	ASOCIACIÓN DE VECINOS TÍO JORGE ARRABAL	XXVIII EDICIÓN FESTIVAL JAZZ AL MARGEN	56	16.800,00 €	41.602,75 €	15.000,00 €
F2022-17	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIELAGOX	CIRCO DE OTOÑO 2022	55	16.500,00 €	9.678,97 €	2.786,36 €
F2022-20	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	IV FESTIVAL DE MICROMÚSICAS	53	15.900,00 €	13.411,11 €	1.460,00 €
F2022-02	DRUM FESTIVAL ZARAGOZA	ZARAGOZA DRUM FESTIVAL	51	15.300,00 €	11.253,71 €	3.350,00 €
F2022-26	ASOCIACIÓN CULTURAL SESAYO	FESTIVAL DE ARTE EN LA CALLE CON EL TEATRO A CUESTAS	51	15.300,00 €	5.488,11 €	1.000,19 €
F2022-38	ASOCIACIÓN PELIAGUDO ARTE Y CIRCO	FESTIVAL LEGENDARIO IV	51	15.300,00 €	10.470,00 €	2.794,00 €
F2022-25	ASOCIACIÓN SANTUARIO CELTIBERO DE LA MONTAÑA DE PEÑALBA	LUGNASTAR III EDICIÓN	48	14.400,00 €	19.965,10 €	10.604,50 €
F2022-44	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA SIERRA DE ALGAIÉN	V FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VIENTOS DE ALGAIÉN"	46	13.800,00 €	4.793,43 €	2.876,58 €
F2022-37	ASOCIACIÓN NOTAS DE VINO Y PLATA	PLAN BRUTAL	43	12.900,00 €	88.260,43 €	30.000,00 €
F2022-46	ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGÓN SONORO	FESTIVAL ARAGÓN SONORO 2022	42	12.600,00 €	25.497,53 €	12.552,00 €
F2022-06	ASOCIACIÓN CULTURAL ETNOLÓGICA DE LOS OFICIOS PERDIDOS	LAS HORAS DE NUESTRA HISTORIA 2022	40	12.000,00 €	7.489,27 €	5.991,42 €
F2022-48	ASOCIACIÓN MUSICAL ENTREMBASAGUAS	MONCAYO MUSIC FEST (SUMMER EDITION)	38	11.400,00 €	4.659,00 €	3.700,00 €
F2022-19	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MONTE FUERTE	MONFORTE Y CULTURA	33	9.900,00 €	3.101,49 €	3.101,49 €

ANEXO III-AYUDAS DENEGADAS

ENTIDAD	FESTIVAL	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
AGRUPACIÓN DE PEÑAS DE SARIÑENA	SARIÑENA RURAL SOUND	Apartado Primero de la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre: El Festival no se desarrolla en el periodo comprendido desde el día 14 de noviembre de 2021, hasta el 13 de noviembre de 2022.
CIRCULART ARTISTAS PIRINEO	CIRCULART CIRCUITO	Apartado Primero de la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre: El Festival no se desarrolla en el periodo comprendido desde el día 14 de noviembre de 2021, hasta el 13 de noviembre de 2022.
ASOCIACIÓN CULTURAL LAS VOCES HUMANAS	FESTIVAL TRAYECTOS	Apartado Sexto de la Orden ECD/1529/2022, de 25 de octubre: Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad por superar el 100% del presupuesto de la actividad.

**ORDEN ECD/1863/2022, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022.**

Por Orden ECD/1508/2022, de 19 de octubre, fueron convocadas Ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 27 de octubre), con una dotación de 125.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión prevista en el apartado decimoséptimo de la referida Orden, en su reunión del día 24 de noviembre de 2022, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 25 de noviembre la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la referida Orden.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/1508/2022, de 19 de octubre, y todas las ayudas han sido aceptadas por todos los beneficiarios.

Según estos criterios establecidos en el punto decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 25.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad.

Se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 125.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 89.431,84 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de todos los proyectos presentados se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470019/91002, PEP 2006/000998 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/1508/2022, de 19 de octubre, por la que se convocan las ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2022.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inducida y siendo estrictamente necesarios respondan a la realización de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 14 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022.



Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 22 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de mediometrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales en Aragón en el ejercicio 2022.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida previo requerimiento y en el plazo de quince días, en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE 2022

Anexo I. Ayudas concedidas

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Total puntos	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
5/2022	MS 31 SC	Programa expositivo y participación de Feria 2022	88	22.523,00 €	17.400,00 €	17.400,00 €
3/2022	JOSEBA ACHA ODRIÓZOLA	La Carbonería 21/22	87	11.492,60 €	9.194,00 €	9.194,00 €
1/2022	CRISTINA MARÍN GARCÍA-HEGARDT	Producción de 6 exposiciones en la galería	87	13.600,00 €	10.880,00 €	10.880,00 €
2/2022	CTA ESPACIO EXPOSITIVO, S.L.	Programación y difusión cultural de la galería de arte Carmen Terreros	86	31.920,39 €	19.152,23 €	19.152,23 €
4/2022	LABERINTO GRIS, S.L.	Laberinto Gris Art	86	40.802,06 €	12.240,61 €	12.240,61 €
6/2022	TULA GESTIÓN CULTURAL, S.L.	Programa de exposiciones de la galería La Casa Amarilla diciembre 2021-noviembre 2022	86	26.028,00 €	20.565,00 €	20.565,00 €



ORDEN ECD/1864/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes, medimetrajes o largometrajes y a la música en Aragón en el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobó la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 13 de diciembre de 2022.

Dicha Orden, en su artículo 16.4, contiene el plazo de justificación de la subvención concedida a los beneficiarios, al señalar que: “El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación”.

Con fecha 13 de diciembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales de Aragón en el ejercicio 2022, en cuyo apartado segundo se dispone lo siguiente: “El plazo de la presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 22 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Finalizando el plazo de justificación previsto en la citada orden y ante la falta de la adjudicación definitiva de las órdenes por las que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes, medimetrajes o largometrajes y a la música en Aragón, al objeto de no perjudicar a los solicitantes de las subvenciones, se considera necesario retrasar el plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo decimosexto, apartado 4, de las citadas bases reguladoras tras su modificación.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

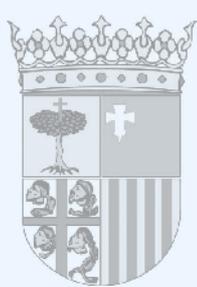
Primero.— Modificación de la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual en el año 2022, modificada a su vez, por la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales de Aragón en el ejercicio 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado como sigue:

El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 23 de diciembre de 2022 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

Segundo.— Modificación de la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual, para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual en el año 2022, modificada a su vez, por la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales de Aragón en el ejercicio 2022.

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:



El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 23 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

Tercero.— *Modificación de la Orden ECD/1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022 modificada a su vez por la Orden ECD/1804/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que convocan las ayudas para la realización de cortometrajes, para la realización de medimetrotrajes o largometrajes, a la música, a galerías de arte, para actividades culturales de asociaciones y fundaciones, para festivales organizados por asociaciones y fundaciones, y a proyectos editoriales de Aragón en el ejercicio 2022.*

Uno. Se modifica el apartado vigesimosegundo, punto 4, que queda redactado en los siguientes términos:

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 23 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

Cuarto.— *Efectos*

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**